

# **LA ENSEÑANZA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN LOS PLANES DE ESTUDIO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA: DESDE 1907 HASTA LA ACTUALIDAD: DESAFÍOS EN SOCIEDADES CAMBIANTES**

Claudia Roxana DORADO<sup>1</sup>

Históricamente el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba fue mutando en cantidad de años, títulos, asignaturas, contenidos, orientaciones, y funciones. Señala Orgaz (1934) que los estudios jurídicos en la Universidad de Córdoba comienzan en 1791 con una cátedra de Institutas, luego se especializa con el plan elaborado por el Dean Funes de cuatro años dedicados a la enseñanza de las Instituciones de Justiniano, al Derecho Canónico, a la Legislación Nacional, Derecho Natural y de Gentes y a los ejercicios prácticos judiciales. Con el plan Baigorri (1823) se mantienen los cuatro años que incluyen Instituta de Justiniano, Derecho Patrio, Instituta de Castilla y leyes de Toro, Derecho Público y de Gentes. Nacionalizada la Universidad en 1854 se incluyen once asignaturas, y con el Plan de Estudios del año 1870 se aumenta a 13(trece) asignaturas. En 1907 el plan de estudios cuenta con 30 materias, y es justamente en ese año que se incorpora la enseñanza de la Sociología en la Facultad de Derecho, siendo el primer profesor de la Cátedra el Dr. Isidoro Ruiz Moreno. La cátedra de Sociología en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba fue creada en marzo de 1907, *“para estar a la altura de los tiempos”* (Chamorro Greca de Prado: 2008, p.22), pues a las elites intelectuales argentinas les interesaban las teorías e ideas europeas que evolucionaban con las épocas (Chamorro Greca de Prado: 2008, p.22).

Posteriormente existieron otras reformas al plan de estudios, rigiendo en la actualidad el Plan 2000, en donde la asignatura pasó a denominarse “Sociología Jurídica” hasta la actualidad. Sin embargo de los contenidos

---

1(\*)Profesora Adjunta por concurso de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, UNC, correo: cladorado@yahoo.com

mínimos para la Enseñanza de la Sociología Jurídica del Plan 2000, se han modificado programas, enfoques, contenidos, introduciéndose cambios no solo gnoseológicos, sino epistemológicos, paradigmáticos, con escuelas, teorías dísímiles.

## **Los Planes y sus razones**

Raúl Orgaz (1934), quien fuera profesor de Sociología desde 1916 hasta 1946, se preguntaba cual era el criterio ó *ratio studiorum* para el Plan de Estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, definiendo al Plan como “*el sistema de disciplinas jurídicas y sociales cuyo estudio y práctica tienden a hacer adquirir a un hombre culto pericia en la ciencia del derecho, y la posibilidad de influir en el progreso de la misma...*”(Orgaz; 1934; p.372).

El criterio para elaborar el Plan de Estudios se relacionaba con la proporción entre lo profesional, lo científico y lo cultural, el concepto de profesión jurídica, ciencias jurídicas, sociedad, y cultura; el modo en que la Universidad, en cuanto organismo del Estado, realiza su función (Orgaz, 1934; p.381).

El Profesor Orgaz (1934) señalaba que la Sociología como materia estaba incluida en los Planes de las Facultades de Derecho de Montevideo(en segundo año), Méjico(en primer año) y Córdoba(en sexto año), y en el Curso de Doctorado de la Universidad del Litoral, aun cuando el profesor Figueira de Mello, relator del Congreso de Río de Janeiro, aconsejaba solo cursos libres de Sociología en la Facultad de Derecho, la Sociología(o Doctrina de la Sociedad) es indispensable en el cuadro cultural para la formación del abogado.Sin embargo en la actualidad con el Plan 2000 se enseña Sociología Jurídica en el séptimo semestre, o cuarto año de Abogacía.

Por último en el proyecto de plan de Estudios del DrOrgaz(1934, p. 385) divide la Función cultural, profesional y científica, y en la primera incluye un año único

preliminar donde esta Sociología (o Doctrina de la Sociedad) entre otras asignaturas.

Tal como se expresó antes, la enseñanza de la Sociología en los planes de estudio de la Facultad de Derecho se incorporó en 1907 por obra del Dr. Isidoro Ruiz Moreno para seguir las modas europeas: Hoy ha mas de ciento doce años de la creación de la Cátedra de Sociología, se enseña una Sociología Jurídica imbrincada en el pensamiento decolonial, en este contexto nos resulta interesante conocer *¿cuáles han sido los motivos que llevaron a las modificaciones en la enseñanza de la Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho, qué corrientes de pensamiento se enseñaban, que rol cumplió la investigación empírica en la misma, cuál es el perfil docente de los titulares de Cátedra encargados de los programas de enseñanza de Sociología Jurídica?*

### **Una realidad cambiante**

I. Cuestionarse acerca de *¿cuáles son los motivos de las modificaciones en la enseñanza de la Sociología Jurídica?*, es casi preguntarse porqué cambia el derecho, pues la enseñanza del derecho fue cambiando cada vez mas, a medida que mutaba la realidad, siendo éstos cambios muchas mas veloces en la sociedad actual, baste pensar en la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación del año 2015, en la ley de identidad de género, en el matrimonio igualitario, entre otros.

II. Indagar acerca de *¿qué corrientes de pensamiento se enseñaban y qué rol cumplió la investigación empírica?*, es indagar en cierto modo acerca de quienes enseñaban Sociología Jurídica y cuál era el perfil de los titulares de Cátedra.

Podemos reflexionar acerca de los docentes que se encargaron de la enseñanza de la Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho, observando que desde 1907 hasta 1973, los profesores titulares de Cátedra eran docentes

que ejercían la profesión de abogado, e incluso llegaron a ocupar altos cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A principios del siglo XX en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba existía una relación estrecha entre el cuerpo directivo, el profesorado universitario, y la elite política, los miembros mas prominente del Poder Ejecutivo, el Congreso y la magistratura (Buchbinder, 2013).

El DrRaulOrgaz profesor de Sociología desde 1918 a 1946, su maestro el Dr Enrique Martinez Paz (profesor desde 1909 hasta 1918) y el DrPoviña fueron además de Docentes de Sociología, miembros del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, y ocuparon importantes cargos académicos. En el caso del Dr Enrique Martínez Paz y el DrOrgaz fueron Decanos de la Facultad de Derecho, y el primero Candidato a Rector durante la Reforma de 1918, y el segundo vice-Rector.

En el caso del Dr. Alfredo Poviña este profesor tiene la virtud de trascender la enseñanza de la Sociología, mas allá de la Facultad de Derecho de Córdoba, para proyectarse primero en Buenos Aires, luego en Latinoamerica, con la Asociación Latinoamericana de Sociología(ALAS)y luego a nivel mundial.

Desde 1974 con el Profesor Juan Carlos Agulla se produce un fuerte cambio, es un “agente de cambio”, como señala la DraChamorro(2008, p.32), pues se trata de “Docentes” que no ejercen la profesión jurídica sino que se dedican a la enseñanza y la investigación socio-jurídica empírica. También desde Agulla, comienzan los docentes formados en el exilio, durante la proscripción, exoneración o dictadura. Entonces la mayoría de los docentes que se dedicaban a la enseñanza de la Sociología se han formado en los países del primer mundo, lo cual influye en su forma de transmitir y producir conocimiento (Dr Carlos Lista en EEUU, la Dra María Inés Bergoglio en España, la Dra Martha Landa en EEUU y en europa).

La enseñanza de Sociología sufrió los mismos avatares que la sociedad, incluso la Dra Chamorro expresaba que “*Entre 1976 y 1983 tuvo que dictar un*

*programa impuesto*” (2008, p.36) por el Rectorado por el proceso de reorganización nacional de la dictadura.

En la actualidad el programa trata de fomentar el “pensamiento crítico” (Vaggione;2019).

### **Reflexionando a modo de conclusión:**

Los planes de Estudio de la Facultad de Derecho, UNC, se modificaron, pero mas cambiaron los contenidos, incluso los programas mutaron sin que se modificara el plan. Se pasó desde la sociología enciclopédica, la sociología de Cátedra, la Sociología positivista, funcionalista, marxista, interaccionista, los paradigmas sociológicos, la sociología norteamericana, la sociología europea, la sociología argentina, la sociología latinoamericana, la sociología crítica, a la Sociología Decolonial, entre otras corrientes. Existieron múltiples orientaciones, reflejo de las propias formaciones de los docentes, se trabajo en equipo de Cátedra, en equipos de investigación, en Seminarios de Formación y también desde el aislamiento. Tal vez en la enseñanza de la Sociología Jurídica se reflejen mas palmariamente los cambios socio-jurídicos, y tal vez sea una materia en donde también se refleje la propia formación docente con la trayectoria.

Se trata de una Cátedra en donde la mayoría de los docentes recibieron formación superior en el extranjero. Incluso algunos exiliados ó auto-exiliados en la dictadura militar (1976-1983).

En el breve recorrido históricorealizado en esta ponencia se observan continuidades, entre los titulares y sus discípulos que luego serán los titulares de Cátedra, pero también hay discontinuidades, la pérdida del Instituto de Sociología, de la prestigiosa Escuela de Graduados, de los excelentes profesores formados.

Se trata como cualquier otra Cátedra, de un campo de lucha intelectual, de algunos que permanecieron en ella y otros que se fueron a buscar otros horizontes.

Se trata de una enseñanza que nos exige creatividad al no pertenecer al núcleo duro de la dogmática jurídica.

Por último la enseñanza de la Sociología Jurídica nos exige a los docentes estar actualizados frente a los incesantes cambios jurídicos.

## **BIBLIOGRAFIA**

ASPELL Marcela-YANZI FERREYRA Ramón Pedro (2003) “Los vidrios Rotos. Reformas y Planes de Estudio en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba 1918-2000” en ANUARIO VII (2002-2003) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Editorial Lerner.

CHAMORRO GRECA DE PRADO, Hilda Eva (2008) Un Siglo de Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Cuadernos de Historia N° 17, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas “Roberto I. Peña”, en [www.acaderc.org.ar/instituto/](http://www.acaderc.org.ar/instituto/) (consultado 21/09/18).

GRISENDI, Ezequiel y Pablo Manuel REQUENA(2010) “*Raúl Orgaz, la sociología y la historia de las ideas sociales argentinas*” VI Jornadas de Sociología UNLP, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología, La Plata. En <http://www.aacademica.org/000-027/79> (consultado el 03/03/2018).

ORGAZ Raúl A (1924)”*La Sociología en los Planes de la Enseñanza Secundaria*”, Revista de la Universidad de Córdoba, Año 1924, Tomo 10, Córdoba: Imprenta de la Universidad, páginas 230-236.

ORGAZ Raúl A.(1934) “*El Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*” Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Año 21, Número 9-10-Noviembre-Diciembre 1934, Córdoba, Editorial UNC.

ORGAZ Raúl A. (1950) *Sociología* Córdoba: Assandri.

ORGAZ Raúl A (1945) “*La Universidad y su función tuitiva de la democracia*”, en Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Año XXXII, N° 1, Marzo y Abril, 1945, Córdoba, Editorial UNC.

RUIZ MORENO Isidoro y otros(1917) “*Crítica Sociológica*” en la Revista de Derecho, Historia y Letras, Buenos Aires: Peuser, Tomo LVI páginas 527-540.

VILA Esteban Ezequiel (2017) *Itinerarios de la sociología durkheimiana en la Universidad Nacional de Córdoba. La recepción de Enrique Martínez Paz y Raúl Orgaz: de “Las reglas del método sociológico” a “Las formas elementales de la vida religiosa”(1907 – 1925)*, en Cuestiones de Sociología, n° 17, e043, 2017. ISSN 2346-8904, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, disponible en <http://www.cuestionessociologia.fahce.unlp.edu.ar/article/view/CSe043/9178> (consultado el 25 de setiembre del 2018).

YANZI FERREYRA Ramón Pedro(1999) “*Prologo*” en “*Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía Año 2000*”, Serie Ciencia, Derecho y Sociedad, Serie: Estudios y Documentos Instituciones, Córdoba: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC.

YANZI FERREYRA Ramón Pedro(2018)”Mensaje del Decano” en *Calendario Académico Año 2018*, Córdoba: Facultad de Derecho, UNC.página 3-8.

## LA FORMACION DE LOS ABOGADOS EN EL MARCO DE UNA JUSTICIA

### 4.O

SILVIA HAYDEEBALLESTEROS <sup>1</sup>

#### RESUMEN

El presente trabajo nos plantea el desafío de conocer como las nuevas formas de algoritmos, inteligencia artificial y cognitiva están integrándose al mundo del derecho desde una perspectiva integrada a la resolución de conflictos jurídicos que hasta hace muy poco tiempo solo estaban reservados a la Justicia.

Desde este marco abordamos la formación de los abogados como un nuevo desafío de las universidades. Enseñar tecnología en la Facultad de Ciencias jurídica y Social se muestra como una necesidad ineludible, inevitable e imprescindible si pretendemos contar con letrados calificados en un mundo globalizado y altamente tecnológico.

Pretendemos reflexionar sobre el lugar que ocupan hoy los sistemas “algoritmos letrados” como el caso de “Ross” el primer abogado robot con AI contratado por diferentes buffet jurídicos en el mundo.

Pensar nuestra profesión de abogados, nuestro rol docente y el futuro de los nuevos egresados es el desafío del trabajo reflexivo que abordaremos en el Congreso de Enseñanza del Derecho.

#### INTRODUCCION

¿Está la inteligencia artificial poniendo en riesgo el empleo de los abogados? Ése fue uno de los principales temas que se abordó en “LegalTechForumTecnologización de la Justicia y Procesos Judiciales”. ¿Qué sucederá con los abogados? ¿Admitirá algún Colegio de Abogados la matriculación de una Inteligencia Artificial (AI)? El futuro en convivencia con la Inteligencia Artificial (AI) es incierto tanto para la profesión de abogados como para otras profesiones o actividades. Ahora bien ¿Están las Facultades de

---

<sup>1</sup>SILVIA HAYDEE BALLESTEROS- abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Docente de Introducción a las Ciencias Sociales de la carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Mail [silviahballesteros@gmail.com](mailto:silviahballesteros@gmail.com)



Ciencias Jurídicas/Abogacía/Derecho, preparando a los abogados para insertarse en éste mundo laboral tecnológico?

¿Podrán los abogados formados en esquemas antiguos competir con los robots legales con AI?

Hoy estamos viviendo la cuarta revolución industrial. Para los no nativos digitales la brecha nos resulta aún más lejana. Para poner en contexto el tema elegido he seleccionado diferentes informaciones periodísticas <sup>2</sup>que dan cuenta de la existencia de robots con AI (Inteligencia artificial) capaces de responder a consultas jurídicas y resolver problemas de los ciudadanos.

En 2016 “Ross”<sup>3</sup> se hizo popular por ser el primer “robot abogado” contratado por un buffet jurídico. A “Ross” no le hizo falta graduarse de la universidad, ni obtener el título académico ni conseguir la matrícula habilitante para poder ejercer la profesión.

Se trata de un sistema de inteligencia artificial, potenciado por IBM Watson, que fue adquirido por el famoso bufete Baker &Hostetler y que tenía como misión revisar miles de documentos legales para buscar datos que sirvieran para reforzar los casos. Este tipo de tarea normalmente le es encomendado a los jóvenes abogados en ese estudio jurídico. Puede responder más de mil problemas legales. Gracias a sus algoritmos, puede tener en cuenta la ideología del juez, las partes implicadas en el juicio y los tribunales de menor rango desde los que llegan las causas. Basado en ello, analiza y asimila la información, rastrea en tiempo real los resultados de sentencias y juicios que han sentado jurisprudencia, de manera que puede advertir cualquier riesgo que represente una amenaza para sus clientes y corregirlo, respondiendo conforme a las leyes vigentes. Las respuestas de “Ross” no son un copy paste, interpreta, ejecuta juicios de valor de acuerdo a un meticuloso estudio sobre la jurisprudencia, que almacena en su base de datos.

---

<sup>2</sup>[https://www.clarin.com/tecnologia/comenzo-ejercer-primer-abogado-robot-amenaza-industria-juicio\\_0\\_Bk3Y6NIHb.html](https://www.clarin.com/tecnologia/comenzo-ejercer-primer-abogado-robot-amenaza-industria-juicio_0_Bk3Y6NIHb.html) - <https://www.mutualidadabogacia.com/abogacia/ross-primer-abogado-robot/>  
<https://legis.pe/ross-primer-abogado-robot-litiga-usando-inteligencia-artificial/http://www.pensamientocivil.com.ar/3807-ross-primer-abogado-robot-que-litiga-usando-inteligencia-artificialhttps://www.vix.com/es/btg/tech/63035/conoce-a-ross-el-primer-abogado-robot-que-defiende-a-sus-clientes-utilizando-inteligencia-artificialhttps://eltiempo.pe/conoce-a-ross-el-primer-abogado-robot>

<sup>3</sup>“Ross” fue desarrollado por un estudiante británico de la Universidad de Stanford.

“DoNotPay”, es un chatbot<sup>4</sup> que ofrece asesoría legal sobre multas e infracciones de tránsito y que funciona desde hace varios años en Estados Unidos de América. Este consultor virtual, es una inteligencia artificial en forma de chatbot, un programa que posibilita dialogar automáticamente con el usuario, desarrollado por el británico Joshua Browder, hizo su aparición oficial y pública en 50 estados norteamericanos luego de las pruebas que se realizaron en Nueva York y logró que se condonaran, en pocos meses, más de 375.000 multas por mal estacionamiento. Este es el primer "abogado robot especializado en multas"<sup>5</sup>. Con la colaboración de abogados e ingenieros, ampliaron su capacidad hasta hacerlo capaz de responder a más de mil problemas legales, desde compensaciones por vuelos cancelados hasta presuntas discriminaciones raciales.

En este congreso de Enseñanza del derecho nos plantearemos debatir: “ En un caso imaginario en el cual nos ofrecieran contratar a un joven abogado egresado de la UNLP o de cualquier otra universidad nacional del país, pública o privada al mismo costo que nos representaría un “Ross Argento” ¿Qué decisión se tomaría?. Son nuestros abogados egresados lo suficientemente calificados para poder sin dudas elegirlos poniendo en preferencia a la “Persona Humana” frente a la “Inteligencia artificial?”.

En ese contexto, Juan Manuel Haddad, gerente del Regulatorio y Competencias de Telefónica – Movistar en Argentina, habla sobre el Proyecto Oficios, que permite que los juzgados con los cuales hay un acuerdo<sup>6</sup> carguen directamente los oficios a un portal que está integrado a la empresa. De allí el robot toma la información que subió el juzgado, copia la información, extrae los datos y el mismo robot hace un reporte y lo sube al portal.

---

<sup>4</sup>. Chatbotes una tecnología que permite que un usuario pueda mantener una conversación con un programa informático, habitualmente dentro de una app de mensajería, como Facebook Messenger, Slack o Telegram

<sup>5</sup>El inventor de este chatbot cree que podría ahorrarle tiempo y dinero a los funcionarios gubernamentales

<sup>6</sup>En la actualidad se implementa en fiscalía de Nación, Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, Jujuy y Santa Fé

En Telefónica están trabajando también con el Proyecto Maite<sup>7</sup>, Con este sistema se pasó de contestar las consultas del juzgado en 8 días a hacerlo en 15 minutos. Esta integración digital automatizó el ingreso de consultas a Telefónica y permite resolver las dudas o averiguaciones en menor tiempo.

En este caso no estamos hablando de algo que pasa en el país del Norte o en el Reino Unido. Es acá en Argentina. A pocas cuadras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Es una realidad actual. No es algo que sucede en las películas o que sucederá en 50 años. Está sucediendo ahora y en este marco nosotros como docentes de las Universidades Argentinas : ¿Estamos enseñando a nuestros alumnos para convivir o competir con esta AI?.¿Podrán insertarse laboralmente o abrir su propio buffet en éste marco?.

Por otro lado también Enrique Del Carril, director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en declaraciones a la prensa (Infobae) cuenta que utilizan ese portal para consultar el origen de las direcciones IP cuando tienen denuncias de casos de pornografía infantil desde Estados Unidos<sup>8</sup>Ellos envían un reporte contando que identificaron un caso de pornografía infantil en la Argentina, consultan la dirección IP en cuestión en el portal y si corresponde la derivan al lugar donde se encuentre.

El 8 y 9 de abril se desarrolló en CABA el primer encuentro de resolución de conflictos 4.0 de ODR - Abogados, educadores, economistas y expertos de tecnología del mundo desarrollaron durante dos días una demostración de lo que se está utilizando en el mundo para resolver problemas globales y locales. Ya no con un Juez, ya no con un mediador conciliador o árbitro. Hoy la resolución de disputas es por medio de algoritmos e inteligencia artificial.

Como es de suponer, la presencia de “Ross”, el abogado de inteligencia artificial, ha generado incontables contradicciones entre quienes creen que es más eficiente y quienes dicen que al carecer de “humanidad” no podrán nunca compararse con un abogado humano. ¿Podrán estos robots carentes de

---

<sup>7</sup> Un sistema de inteligencia artificial desarrollado dentro de la compañía -donde hay un área de big data de 100 personas- junto con una consultora. Este robot lee los contratos y contesta dudas que lleguen dentro de la empresa sobre estos documentos, como fecha de vencimiento, cláusulas, plazos, etc.

<sup>8</sup> National Center for Missing and Exploited Children.

sentimientos ser quienes ocupen los puestos laborales para abogados profesionales? ¿Es legalmente posible que le quiten trabajo a los que realmente estudiaron Derecho? ¿Son sujetos de derecho?

Cabe mencionar que, no sería la primera vez que un robot desarrolla la función de un jurista. Es conocido el caso donde una inteligencia artificial ridiculizó el esfuerzo de los 20 mejores abogados de EEUU, quienes decidieron competir contra el sistema inteligente, analizando contratos laborales.

La formación en el manejo de éstas herramientas serán fundamentales para entender un formato de trabajo donde los roles de los abogados deberán readaptarse para ofrecer un servicios de defensa y justicia que permita al ciudadano el restablecimientodel orden social.

## EL ROL DE LOS ABOGADOS EN EL MUNDO TECNOLÓGICO

Los abogados hemos tenido que adaptarnos al expediente electrónico, luego al expediente digital, el token, la firma electrónica, notificación electrónica, domicilio electrónico, la firma digital, la homologación judicial electrónica, etc.

En este marco quienes no somos nativos digitales nos hemos enfrentado a un gran desafío: aprender competencias tecnológicas. Para algunos estos cambios han significado y son un limitanteen el ejercicio profesional.

Los Colegios de abogados desde su rol están cumpliendo una tarea de compensación en cuanto a la no formación que por cuestiones generacionales, los abogados matriculados no lo han podido hacer desde lo académico.

Sin embargo hoy estamos en un momento donde lo tecnológico nos marca, pero en los planes de estudio en la formación del abogado vemos que no existen materias/asignaturas ni obligatorias ni optativas que creen competencias en relación a la misma.

En un mundo donde cada vez son más los procesos automáticos en los cuales confiamos para nuestro trabajo diario, deberíamos comenzar a plantearnos nuevas formas de entender la justicia y el derecho.

Ross ha sido creado con el objetivo de convertirse en un asistente ultracualificado. programado para entender el lenguaje humano, es capaz de dar su respuesta a las preguntas legales, citando las leyes y códigos

correspondientes. A diferencia de un buscador convencional, no ofrece un listado de posibles respuestas, sino que da la respuesta que él considera más acertada. También es capaz de rastrear en tiempo real los resultados de nuevas sentencias y juicios e incorporarlos como futuras referencias. Incluso, si estos afectan a casos en proceso, avisa a los abogados de la firma para que modifiquen su estrategia. Hoy ya existe la posibilidad de que los robots puedan aprender solos en forma autónoma, no programada y puedan realizar razonamientos lógicos, jurídicos en base a los datos ingresados, y a la información contenida en formato de leyes, jurisprudencia, códigos civiles, penales, procesales, etc. Hoy no se trata de una base de datos. Hablamos de procesos y desarrollo de inteligencias cognitivas.

Cuando tenemos una duda lo buscamos en google. Si queremos conocer una dirección la buscamos en google maps. Si queremos conocer el último fallo de cualquier país tenemos a nuestra disposición las páginas oficiales. Si buscamos un profesional hay páginas web LinkedIn que nos lo indican calificaciones. Si queremos modelos de algún tema está disponible en la red. Si hacemos una compra se hace por Amazon, Mercado libre, Wish. Pagamos con pago fácil, mercado pago, cobramos por WU y enviamos CV digital. Nos conocemos por Tinder, Badoo, sacamos viajes por agencias de turismo virtual y estudiamos en aulas digitales. Vivimos el mundo integrado a lo tecnológico.

El derecho a su vez se va modificando. En Argentina lo vivimos con la sanción del Código Civil y Comercial en 2015 y ahora necesariamente estamos estudiando el proyecto de reforma del código procesal civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires.

En jornadas de reflexión donde el eje es plantear nuestras prácticas docentes y la formación que les damos a nuestros alumnos resulta fundamental diseñar si en este marco de Justicia 4.0. Hoy donde se están dando mediaciones a distancia, órdenes judiciales por internet, evaluación de multas en forma de AI, debemos formar a los alumnos para prepararlos como abogados capaces de enfrentarse a un mundo tecnológico donde las AI ya son parte de nuestra convivencia humano-robot.

Pero si les damos capacidad para trabajar y desarrollarse en el mundo de los humanos debemos plantearnos que sucederá cuando el daño sea cometido por un Robot. ¿Quién se hará cargo de ese daño? ¿Los consideraremos en algún momento sujeto de derecho? ¿Podrá Ross defenderse solo en un juicio o necesitará de un letrado para que lo patrocine? ¿Es posible patrocinar a un algoritmo como lo fue en su momento patrocinar a un animal?

## CONCLUSION

Ross marcó, por esos años, el preludio de un definitivo e irreversible desarrollo de la IA. Hoy ya existen varios estudios que han contratado los servicios de este abogado artificial. Pero estamos un paso más allá que la inteligencia artificial, ya que estos algoritmos son sistemas capaces de entender, aprender y razonar. Es decir, son capaces de generar conocimiento por sí solos en un proceso de constante aprendizaje.

En la actualidad, países de todo el mundo utilizan la tecnología de Watson a través de la nube en múltiples campos, desde la medicina a la exploración de hidrocarburos.

Otros países en el mundo se están planteando la necesidad de la formación tecnológica de sus estudiantes de abogacía. Algunos Colegios de abogados están realizando capacitación permanente en tecnología para sus matriculados. En un espacio de reflexión como este Congreso de Enseñanza que nos invita a juntos repensar las practicas docentes. Desde mi lugar considero que desde lo académico formativo podríamos proponer en nuestra práctica diaria instancias de formación de competencias tecnológicas que habilite a nuestros futuros egresados poder adaptarse a un mundo de justicia 4.0.